

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE MOTRIL Y DE TORRENUOVA COSTA (GRANADA)

En Motril, (Granada), a _____

De una parte, D^a. LUISA M^a. GARCÍA CHAMORRO, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Motril, (Granada).

Y de otra parte Don Placido José LARA MALDONADO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada).

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, con el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reguladora de las bases de régimen local, así como en uso de la delegación de competencias, en su caso, en la materia; reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

EXPONEN

La ley 13/01 de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su título VI, Capítulo II, artículos 58 y 59, regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local, en base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieren por tanto medidas policiales que con la falta de dotación existente en la plantilla no se pueden cubrir, es necesario auxiliar al Excelentísimo Ayuntamiento de Torrenueva Costa con Agentes procedentes del Municipio de Motril.

Estas circunstancias concurren particularmente en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, que al resultar un Municipio de reciente creación, (constituido mediante Decreto 183/18, de 2 de octubre, por segregación del de Motril), no

dispone aún de su propio Cuerpo de Policía, si bien está desarrollando los procedimientos legales para hacerlo en el menor tiempo que resulte viable, para poder integrarlo con su personal propio. Y siendo por tanto el presente convenio el fruto de una circunstancia coyuntural, con vocación transitoria, hasta que el servicio pueda prestarse de maneras más estables, cual será la Comisión de Servicios, en cuanto el presupuesto dote la plantilla y esta se cree y se dote debidamente.

En consecuencia, y al objeto de dotar de cobertura a este importante servicio en este período transitorio, y en particular en la época estival, en que la población flotante de Torrenueva Costa multiplica considerablemente a los residentes habituales de nuestra Localidad, exigiendo una particular presencia policial, para garantizar la necesaria seguridad de nuestros vecinos y visitantes; es por lo que las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la adscripción temporal al Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, de Agentes individualmente considerados del Cuerpo de Policía Local de Motril, con ocasión de la realización del servicio policial en base a las funciones propias de la Policía Local, según lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su Título V “De las Policías Locales”, artículos 53.1 y 53.2 en el municipio de Torrenueva Costa (Granada); circunstancia de la que se dará oportuna cuenta a la Delegación del Gobierno en Granada.

Los Policías así adscritos actuarán en los turnos comprendidos, desde el mes de mayo/2022, hasta el 30/abril/2023, ambos inclusive, con el detalle que se contempla en la cláusula novena.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Motril comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Torrenueva Costa (Granada), a los Policías Locales que se determinan, insertándose al efecto Anexo I, con la relación identificativa de los mismos.

TERCERA: 1. Los Agentes relacionados desempeñarán los servicios así adscritos bajo la superior jefatura del Alcalde del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

2. Los Policías reseñados, actuarán con la uniformidad y con la dotación de equipo básico reguladas en la Orden de 16 de Febrero de 2009 y en la Orden de 15 de Abril de 2009, respectivamente, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, del Ayuntamiento de Motril, a

excepción del vehículo policial, que será proporcionado por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, y sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería competente de la Junta de Andalucía en el uso de sus facultades previstas en la Ley 13/2001.

3. Para la circulación y porte para el servicio objeto del presente convenio, del arma de fuego regulada en la Orden de 15 de Abril de 2009 anteriormente citada, propiedad del Ayuntamiento de Motril, se efectuará comunicación al respecto al servicio de Intervención de armas de la Comandancia de la Guardia Civil.

CUARTA: 1. La situación administrativa de los Agentes mencionados en la estipulación segunda, será la del desempeño temporal de funciones en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, percibiendo las retribuciones por tales cometidos a cargo del Ayuntamiento de Motril; para lo cual se establece el siguiente sistema de funcionamiento:

- Mensualmente, y en función de los servicios prestados, se practicará por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Motril la Liquidación correspondiente, previa presentación por parte del Jefe de la Policía de una relación de tales servicios, con identificación de cada uno de los agentes, que deberá contener el Visto Bueno por parte del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.
- Efectuado por el Servicio de Personal la Liquidación correspondiente será remitida al Ayuntamiento de Torrenueva Costa para que prestando su conformidad, por dicho Consistorio se transferirá al de Motril, a la cuenta que este último designe, las cantidades establecidas.

2. Los servicios policiales a prestar se efectuarán con arreglo a las franjas horarias a fijar en el cuadrante previo que suministrará el Ayuntamiento de Torrenueva Costa para cada mensualidad.

3. La prestación de los servicios en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa de los Agentes reseñados lo será sin perjuicio de la prestación de sus servicios, tanto ordinarios como extraordinarios que hubiere lugar en el Ayuntamiento de Motril.

4. Se establecen las siguientes cuantías, en contraprestación al trabajo realizado, determinadas en función del período en que se lleven a cabo las funciones objeto de este Convenio; (todo ello, aparte de los costes de seguridad social a los que tenga que hacer frente el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, por tales servicios prestados, previéndose que tales

servicios serán de seis horas cada uno, debiendo ser los mismos, como mínimo, en pareja; y con una previsión inicial de 660 turnos en el cómputo del total del presente convenio, que podrán ser adaptados en función de las necesidades del servicio):

Precio ordinario: 30 euros/hora/agente. (Que regirá en los turnos que no resulten incluidos en los apartados siguientes).

Precio extraordinario: 34 euros/hora/agente. (Este precio regirá para los siguientes turnos horarios:

A.-Turnos de tarde de los días: 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

B.-Turnos de los viernes noche.

C.-Turnos de los sábados, domingos y festivos nacionales.

D.-Turnos del período comprendido entre el 15/JUNIO al 31/AGOSTO, ambos inclusive.

Complemento por jornadas especiales: se establece un precio adicional, de 70/euros/turno/agente; sobre el ordinario o extraordinario que resulte procedente, según los apartados anteriores, en los siguientes supuestos: 24 de junio, -San Juan-; 16 de julio, -festividad de la Virgen del Carmen-; 25 de diciembre; y 1 de enero.

El importe estimado a la anualidad de la prestación de servicios derivada de este convenio es de 175.719,04 euros; 128.600 euros en concepto de gratificaciones a policías y 47.119,04 euros en cotizaciones a la Seguridad Social.

Así mismo, y cuando concurra la circunstancia de necesidad de asistencia a sede judicial mediante citación oficial por actuaciones u hechos derivados de la prestación de los servicios policiales, y la misma no coincida con el horario de trabajo en el citado municipio, se procederá a una retribución de 36 euros por asistencia a sede judicial en Motril y 72 euros si fuese en Granada. Se deberán presentar justificante de dicha asistencia al área de planificación para su contabilización y remisión al departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Motril y Torrenueva Costa.

5. Los servicios policiales a prestar se efectuarán con arreglo a las franjas horarias a fijar en el cuadrante previo que suministrará el Ayuntamiento Torrenueva Costa para cada mensualidad, indicando las necesidades que tiene de agentes y días para el mes siguiente, como máximo antes del día 23 de cada

mes, para así poder confeccionar el cuadrante correspondiente. Con carácter general, se establecen los siguientes horarios para los turnos de trabajo:

Turno de mañana de 8:00 h. a 14:00 h.

Turno de tarde de 16:00 h a 22:00 h.

Turno de noche de 22:00 h a 04:00 h.

Igualmente, podrán establecerse turnos diferentes a los tres tipo-estándars anteriores cuando, por motivos de necesidad justificada del servicio municipal, a juicio de los responsables del Consistorio de Torrenueva Costa, así fuere conveniente, al objeto de poder dar cobertura a dicho servicio municipal.

QUINTA: Si por circunstancias sobrevenidas, tales como situaciones de alarma, calamidad pública, graves alteraciones del orden público, o cualquier otra que hiciese necesaria la prestación de servicio por parte de los agentes de la Policía Local de Motril en su municipio de origen, quedará anulada la prestación del servicio en el municipio de Torrenueva Costa durante el periodo que persista la citada situación.

SEXTA: El presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería competente en materia de Justicia e Interior, a través de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, con al menos diez de antelación al inicio de su ejecución, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 58 de la Ley 13/2001; si bien se podrá instar su inicio con anterioridad, si desde la Junta así se autorizara, por las circunstancias excepcionales que avalan este convenio.

SÉPTIMA: Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento, constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes firmantes.

En caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en este convenio, la otra podrá rescindir el mismo, previo aviso, con una antelación de quince días hábiles fundamentando los motivos de la rescisión, y reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos aludidos.

NOVENA: El plazo de vigencia del convenio será, inicialmente, desde el 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, ambos inclusive; no obstante lo anterior, si ninguna de las partes manifestare expresamente lo contrario, con anterioridad al día 15 de marzo de 2023, el mismo se consideraría prorrogado un año más, hasta el 30 de abril de 2024.

La prórroga será puntual, expresa y justificada, para dicho nuevo año, en cuyo caso será objeto de igual traslado de información sobre el particular a los mismos organismos que hayan de conocer el presente por razón de su competencia. Si bien, como trasfondo, se mantiene que sea la prestación del servicio de Policía Local de Torrenueva Costa la que ponga fin a la razón de este Convenio.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORRENUEVA COSTA

Fdo. Luisa M^a. GARCÍA CHAMORRO Fdo. Plácido J. LARA MALDONADO

ANEXO I

1	David	Alaminos Chica
2	Juan Antonio	Álvarez Rico
3	José Antonio	Barros Gallego
4	Cándido	Blanco Acosta
5	Víctor Daniel	Cambril Bustos
6	Vanesa	Carballo Bueno
7	Esteban	Carbonell Domínguez
8	Francisco Miguel	Casanova Llivina

9	Nuria	Casermeiro Castellano
10	Pedro Manuel	Conde Sánchez
11	Miguel	De la Torre Berenguer
12	Manuel	Escribano Rufino
13	Ángel	Espínola León
14	Antonio	Estévez García
15	José	Fernández Crespillo
16	Oscar	Fernández Rodríguez
17	Miguel	Ferres López
18	Miguel Ángel	Gállego Martínez
19	Francisco	Gándara Márquez
20	Manuel	García Gutiérrez
21	Antonio Manuel	Garnica García
22	Alfonso	Gómez Palacios
23	Antonio Francisco	González Carrascosa
24	Gregorio	González Casares
25	Rafael	González Correa
26	Francisco Javier	González Hidalgo
27	Francisco Miguel	González Montes
28	José Joaquín	Guzmán Hernández
29	Jesús	Hernández Fuentes
30	José Francisco	Hernández Peña
31	Manuel	Ibáñez Megías
32	Francisco Javier	Jiménez Pérez
33	Bienvenido	Jiménez Sánchez
34	Antonio	Lizana Pérez
35	Ambrosio	Llanas Andrade
36	Daniel	López Medina

37	Jorge	Maldonado Caracuel
38	Ricardo	Marín Bueno
39	Juan José	Martín Lupión
40	Alberto	Martínez Domínguez
41	Francisco	Martínez Muela
42	Francisco Jesús	Martos Melero
43	Antonio Manuel	Maya Cortés
44	Ángel	Molina Sánchez
45	José Antonio	Moraleda Santiago
46	Alejandro	Moreno Carmona
47	Juan	Moreno López
48	Jesús	Muros García
49	Ernesto José	Noguera Fernández
50	Antonio Manuel	Ojeda Expósito
51	Daniel	Ortega Rueda
52	Eduardo	Padial Sánchez
53	José Miguel	Pérez Juárez
54	Daniel Jesús	Pérez Juárez
55	María Emilia	Posadas Hódar
56	José Manuel	Prades Gómez
57	Félix	Prieto Molina
58	Francisco	Puertas Puentes
59	Rafael	Ramos Avaro
60	Antonio Manuel	Rodríguez Carretero
61	Daniel	Rodríguez Navarro
62	Carlos	Rodríguez Pértega
63	Germán	Roldán Pérez
64	José	Romera Crespillo

65	Enrique	Romero Martín
66	Jorge	Royo Rubia
67	Miguel Ángel	Rubiño Pérez
68	José Manuel	Rubio Spínola
69	Manuel	Ruiz Pérez
70	Luis Fernando	Salazar Higuera
71	Mónica	Salguero Fernández
72	Antonio	Sánchez Jiménez
73	José Luis	Sánchez Noguera
74	Alberto	Tavira Sánchez
75	Jorge	Vílchez Estévez